



32.2

Fusagasugá, 2024- 04- 02

Doctora

**KATERINE VIVIANA GARCIA ORJUELA**

Jefe de Compras

Fusagasugá

Asunto: Respuesta a Observaciones Invitación No. 008 de 2024 cuantía superior a 100 S.M.M.L.V. "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS."

Respetada doctora Katerine:

Atendiendo las observaciones al proceso de Invitación No 049 del 2022 presentadas por Liberty Seguros S.A, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**Observaciones Liberty Seguros S.A**

- 1. CONFIRMACION CORREO ELECTRONICO PARA COMUNICACIONES CONTRACTUALES:** una vez surta efecto el hecho contractual se remitirán a través de los correos instituciones habilitados para ello.
- 2. SOLICITUD DE PLIEGOS EN FORMATO EDITABLE:** Los anexos se encuentran en editable a través de la publicación del proceso en la plataforma con la demás documentación requerida.
- 10. INTERMEDIARIO:** Se informa que el proceso es para la contratación de "Adquisición de póliza de seguros para los bienes patrimoniales de la Universidad de Cundinamarca en la sede, seccionales, extensiones, oficina de proyectos especiales y relaciones interinstitucionales, granjas experimentales, lotes, terrenos y otras edificaciones ubicadas en los diferentes lugares o municipios", por tanto a la universidad se reserva el derecho de



nombrar el intermediario de seguros, de modo que se dará a conocer una vez finalizado el proceso.

**11. Información en archivo editable:** respuesta ítem 2

**12. Servicio de asistencia Domiciliaria:**

Sede Fusagasugá	Diagonal 18 No. 20-29
Seccional Girardot	Kr 19 N° 24 – 209
Seccional Ubaté	Calle 6 N° 9 – 80
Extensión Facatativá	Calle 14 Con Avenida 15
Extensión Chía	Autopista Chía - Cajicá   Sector "El Cuarenta
Extensión Soacha	DG. 9 No. 4B-85)
Extensión Zipaquirá	Kr. 7 No. 1-31
Centro Académico Deportivo CAD	Calle 17ª N° 19 – 63 Fusagasugá
Granja la Esperanza	Vereda Guavio Fusagasugá

Tabla N° 1 Relación de Bienes Patrimoniales del Anexo Técnico

Estas son las Sedes académicas principales que cuenta con terrenos y edificaciones, en donde la aseguradora podrá realizar las respectivas visitas técnicas con el fin de identificar los diferentes riesgos, sin embargo, aclaro que la Sede Fusagasugá y la Extensión de Chía son las más representativas como se puede evidenciar en la Tabla No. 1 Relación de Bienes Patrimoniales del anexo técnico.

**13. Inmuebles en construcción y/o montaje:** A la fecha no hay inmuebles en construcción.

**15. Elementos dañados y gastados:** En cumplimiento de la normativa bajo la que nos regimos como entidad pública, es importante garantizar que se mantiene depurados los inventarios, por tal motivo cada vez que cumplimos con estos procedimientos informamos a la aseguradora a través de las inclusiones y exclusiones sobre el estado de dichos bienes.

**16. SEMOVIENTES:** Verificar anexo técnico en la invitación, [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008\\_ANEXO\\_POLIZAS.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008_ANEXO_POLIZAS.pdf)

**17. Bienes de propiedad personal de funcionarios o contratistas:** La universidad de Cundinamarca cuenta con sus procedimientos definidos en términos de vigilancia para control de las pertenencias personales de cada uno de los usuarios, administrativos, estudiantes y contratistas, de modo que



se estima tener el suficiente soporte para cobrar una indemnización en el caso que corresponda.

**18. BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA:** Dicha observación no se acoge toda vez que, estos bienes se encuentran relacionados en el anexo técnico en la invitación, [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008\\_ANEXO\\_POLIZAS.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008_ANEXO_POLIZAS.pdf)

**19. Se solicita a la entidad Incluir en el anexo técnico o en el pliego de condiciones que "Los amparos y/o clausulas cuyos textos o alcances no estén definidos en el presente anexo operan según clausulado de la compañía de seguros adjudicataria del proceso":** No se acepta observación, dado que, la Universidad ampara mediante la póliza todo riesgo el 100% de los bienes conforme al histórico asegurado.

**20. Adiciones o prorrogas:** Solicitamos permitir revisión de términos para las adiciones o prorrogas cuando la siniestralidad incurrida en alguno de los ramos sobrepase el 50%. Siniestralidad incurrida = Siniestros pagos + reservas: Cada compañía es libre de evaluar las condiciones de las prórrogas, las cuales deben cumplir con los protocolos de cobertura estipulados en el código de comercio.

**21. Carga impositiva:** En atención a la solicitud en referencia a la carga impositiva, dentro de la invitación publica se puede evidenciar los respectivos descuentos aplicables. Ver "DESCUENTOS -APLICABLES" <https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/DESCUENTOS-APLICABLES.pdf>

**22. Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 201 en el emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:** La información requerida está contenida en el anexo de bienes a asegurar, VER [https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008\\_ANEXO\\_POLIZAS.pdf](https://www.ucundinamarca.edu.co/documents/contratacion/invitaciones/2024/008_ANEXO_POLIZAS.pdf), además, La imagen de deducibles no aplica para la observación

**23. Deducible a aplicar para semovientes:** Los deducibles son potestad de cada oferente y serán evaluados conforme al numeral 6.2. 2 del pliego de condiciones.

**24. Amablemente se solicita incluir dentro de las exclusiones del Anexo técnico:**



- a. Exclusión Enfermedad Transmisible: LMA 5394
- b. Exclusión Cibernética de datos LMA 5401

No se acoge observación y serán consultados los clausulados que entregue cada oferente.

**25. SINIESTRALIDAD:** Se publica conforme observación desde el 2019 a 2023.

**26. PARA LOS EVENTOS DE AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE:** no se acepta observación, se continua conforme las especificaciones técnicas de los últimos contratos.

**27. Dado lo complicado y costoso que haría insuficiente el presupuesto de la entidad para los amparos de AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE se sugiere a la entidad contratar un sublimite único combinado de \$40.000.000.000;** No se acepta observación, conforme a las vigencias anteriores y con la finalidad de asegurar el 100% con el presupuesto asignado

**28. Forma de pago de indemnización:** Se acepta observación y el pago de la indemnización se deja opcional.

**29. Bienes de terceros bajo cuidado, control y/o custodia:** La entidad se acoge a la observación en el entendido que se ajusta de acuerdo con lo mencionado y se verá reflejada en la adenda correspondiente.

Cordialmente,

**JONNY BELISARIO RINCON LOPEZ**  
Jefe de Almacén

Proyectó: Jonny Belisario Rincón López  
**32.2-32.2**

32.1

Fusagasugá, 2024-04-02

Señor  
**MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ G.**  
Analista de Licitaciones  
LIBERTY SEGUROS S.A  
Ciudad

Asunto: Respuesta a Observaciones - INVITACION 008 DE 2024

Cordial Saludo,

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de la referencia me permito dar respuesta en los siguientes términos:

**3. FORMATO DE EXPERIENCIA** *Agradecemos a la entidad aclarar cuál es la diferencia entre los siguientes formatos: Formato No.7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE Formato No.7 RELACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL*

**Respuesta:** La entidad aclara que dichos formatos son para relación de la experiencia para continuar en la etapa habilitantes y en caso que aplique para la relación de experiencia adicional en la etapa de puntaje, esto es en caso que los términos lo establezcan.

**7. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES** *Solicitamos incluir en la minuta del contrato la cláusula y texto citado:*

**CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES** *Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales impuestas por la "Oficina de Control de Activos Extranjeros" del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, con sus siglas en inglés U.S. Treasury Department: Office of*

***Foreign Assets Control, la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea o el Reino Unido. En esa medida, en ningún caso la presente póliza otorgará cobertura, ni el Asegurador será responsable de pagar indemnización o beneficio alguno en aquellos casos en los que el pago de dichas reclamaciones o el otorgamiento de dichos beneficios puedan exponer al Asegurador a una sanción, prohibición o restricción a nivel local y/o internacional.***

**Respuesta:** La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior; el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las instituciones de Educación superior, por lo cual cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (Acuerdo 012 del 2012 Resolución 206 del 2012 modificado por la Resolución 170 del 2017) y las normas de derecho privado, las disposiciones del código civil, del código de comercio y las normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

En consecuencia, de lo anterior, **NO SE ACOGE** su observación como quiera que los contratos suscritos están establecidos de conformidad con el manual de contratación y necesidad de la entidad.

***8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES “Modificación, terminación e interpretación unilateral “Caducidad” Comedidamente les solicitamos excluir de la minuta del contrato, para el programa de seguros de la referencia, las cláusulas excepcionales como son las de caducidad o terminación unilateral, interpretación y modificación unilateral del contrato de seguros, con fundamento en las razones de derecho y jurisprudenciales que a continuación se expresan:***

**Respuesta:** La Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derechos Reglamentarios, es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno, con rentas y patrimonio propios, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de

Educación Superior; el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las instituciones de Educación superior, por lo cual cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos (Acuerdo 012 del 2012 Resolución 206 del 2012 modificado por la Resolución 170 del 2017) y las normas de derecho privado, las disposiciones del código civil, del código de comercio y las normas que los modifiquen, complementen y/o sustituyan.

En consecuencia, de lo anterior, **NO SE ACOGE** su observación como quiera que los clausulados establecidos por esta Entidad se encuentran de cara en cumplimiento con lo establecido de conformidad con el manual de contratación.

**9. Vigencia Favor dar alcance a la vigencia solicitada, se nombra un año, pero de acuerdo con el siguiente texto “Vigencia un año a partir del 29 de abril del 2024 a partir de las 00:00 am al 29 de abril del 2025 a las 23.59 pm. Sería un año y un día ósea 366 días.**

**Respuesta:** La entidad se acoge a la observación en el entendido que se ajusta de acuerdo a lo mencionado y se verá reflejada en la adenda correspondiente.

**14. Por ser un proceso de grandes valores asegurados que requieren colocación de reaseguro facultativo, agradecemos prorrogar en al menos tres días hábiles la entrega de ofertas.**

**Respuesta:** La entidad se acoge a la observación en el entendido que se ajustó de acuerdo a lo mencionado y se publicó en la Adenda No.1 el día 01 de abril de 2024.

Sin otro en particular,



**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director Bienés y Servicios

Proyectó: Mónica Maritza Sotelo Mora  
Ab. Oficina de Compras 

Revisó: Katherine Viviana García Orjuela   
Jefe Oficina de Compras

32.1.46.1

11

Fusagasugá, 2024 – 04 - 01.

Respetado

**MANUEL FERNANDO RODRIGUEZ**

Analista de Licitaciones

**LIBERTY SEGUROS**

**Asunto:** Respuestas a las observaciones Términos de Referencia Invitación 008 de 2024

En atención a su solicitud y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral **1.15 DEL CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN No. 008 DE 2024** cuyo objeto es “**ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.**”, se da respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia publicado el día 21 de marzo de 2024, en el desarrollo de la invitación publica relacionada en el asunto:

## **1. OBSERVACION LIBERTY SEGUROS:**

- 6. FORMATO PARAFISCALES:** Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de este requisito mediante un formato diferente, dado que la mayoría de las aseguradoras tenemos una firma externa que nos certifica el pago de aportes parafiscales, la cual genera una certificación mensual que contiene toda la información solicitada.

## **2. RESPUESTA A OBSERVACION:**

La Universidad de Cundinamarca se permite informar que, en los términos de referencia del presente proceso de selección, establecen unas reglas y procedimientos claros y justos, que permiten la mejor escogencia del contratista, con arreglo a las necesidades públicas, el interés general y el ordenamiento jurídico que regula la materia, de hecho, incorporan unos requisitos objetivos que están obligados a acreditar los proponentes interesados en el proceso de selección y unas condiciones o exigencias razonables que pueden ser cumplidas en igualdad de condiciones por los potenciales proponentes.

En ese sentido y en el caso concreto, los términos de referencia de la invitación No. 008 de 2024 para la Contratación de "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



– SEDE FUSAGASUGA –

EN LA SEDE, SECCIONALES, EXTENSIONES, OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, GRANJAS EXPERIMENTALES, LOTES, TERRENOS Y OTRAS EDIFICACIONES UBICADAS EN LOS DIFERENTES LUGARES O MUNICIPIOS.” - REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES ítem No. 15, estableció:

**Obligaciones al sistema integral de seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar.**

15 El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos adjuntos a la presente invitación, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda. **En el evento de no emplear los formatos dispuestos por la Universidad, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo con el NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE.

En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

En el caso **consorcios y de las uniones temporales** cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.



**UDEC**  
UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA



ADOr001\_V8

Página 3 de 3

– SEDE FUSAGASUGA –

Por lo tanto, en efecto, y para el caso que nos ocupa, la Universidad de Cundinamarca ACOGE la observación, y se permite informar que aceptara Formato de Parafiscales diferente al publicado en la página web de la Institución, siempre que los proponentes, certifiquen a cabalidad la información solicitada en los términos de referencia de la Invitación 008 de 2024.

Sin otro en particular, cordialmente,

JHENY LUCÍA CARDONA RICARD  
Directora Jurídica

Proyectó: Manuel David Macchi Álvarez

12.1-14.1